

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 99

Lunes 2 de mayo de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público para el mes de mayo de 1966

ACEITE

Aceite de oliva

Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de precio, circulación y comercio en todos los escalones de su círculo comercial. Para su venta al público sólo se autoriza las clases siguientes:

- Virgen extra.
- Virgen fino.
- Virgen corriente.
- Refinado.
- Puro.

Aceites de semillas

- Aceite de cacahuet, 31 pesetas litro.
- Aceite de orujo, 26 id. id.
- Aceite de algodón, 26 id. id.
- Aceite de cartamo, 26 id. id.
- Aceite de girasol, envasado con envase a devolver, 27 pesetas litro.
- Aceite de girasol, con envase perdido, 27,50 pesetas litro.
- Aceite de soja, 22 pesetas litro.

La venta al público de todos los aceites comestibles se realizará en régimen de envasado.

En todos los establecimientos se colocará a la vista del público carteles en los que se especificarán las clases de aceites, precios máximos del litro y demás circunstancias que señala la Orden de la Presidencia del Gobierno del 15 junio de 1952, sobre marcados de artículos que se expongan en escaparates y vitrinas.

Todos los escalones que comercialicen este artículo tendrán en cuenta lo señala-

do por la Circular número 11/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 262, de 2-11-65) y 13/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 308, de 25-12-65).

ARROZ

Blanco, clase primera, 13,20 pesetas kilo.

Blanco, matizado, 13,30 pesetas kilo.

La comercialización de este artículo se halla regulada por la Circular número 10-65 (*Boletín Oficial del Estado* número 200, de 21-8-65).

AZUCAR

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50 pesetas kilo.

Pilé, 15,70 pesetas kilo.

Granulado especial, 15,70 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, 18,30 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, envasado en cajas de kilo, 20,00 pesetas kilo.

Cortadillo refinado, estuchado, 21,20 pesetas kilo.

Su comercio se halla regulado por la Circular número 13/63 (*Boletín Oficial del Estado* número 258 de 28-10-63).

C A F E

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
Tostado						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,00	37,00	15,00	7,50
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Duboski	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
Torrefacto						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Duboski	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00

Todos los establecimientos de venta de café al público tendrán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

La comercialización de este artículo, se halla regulado por las Circulares 9/64 bis (*Boletín Oficial del Estado* número 158, de 2-7-64) y 7/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 132 de 3-6-65).

HUEVOS

La Circular 4/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 55, de 5-3-65) publica entre otras las siguientes normas:

Margen comercial.—Los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o refrigerados margen superior al de tres pesetas docena, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se

encuentre en perfectas condiciones de consumo.

Los huevos de la clase SS. y AA. de más de 60 gramos de peso unitario gozarán de libertad de margen comercial.

Envases

Tanto los huevos que se introduzcan en cámaras frigoríficas como los destinados a la venta en fresco deben de llevar envases y bandejas que no hayan sido utilizados con anterioridad. En cuanto al movimiento de huevos desde las Granjas a Centros de Clasificación o Selección es preceptivo el uso de envases y bandejas estén en perfectas condiciones y totalmente exentos de partículas extrañas, roturas, manchas o cualquier deterioro.

Precio máximo al consumo

Los precios de venta al público de la clase b), que marca la tendencia del mercado, e inferiores, no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio techo de esta categoría, que queda establecido en 37,50 pesetas docena.

Carteles

Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán la obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o «refrigerados», clasificación comercial y precios, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

CARNE CONGELADA

Clase 1.^a, 79 pesetas kilo.

Clase 2.^a, 56 pesetas kilo.

Clase 3.^a, 28 pesetas kilo.

Cerdo congelado de venta al público

Lomo (completo).	98 pts. kilo.
Tocino	18 » »
Magro	90 » »
Solomillo	98 » »
Lardeos	20 » »
Pancetas	36 » »
Costillas	38 » »
Pies y codillos	24 » »
Espinazo	18 » »
Huesos	5 » »

Pescado congelado de venta al público

Merluza de más de 2 kilos, sin cabeza, 38 pesetas kilo.

Merlucilla de 1 a 2 kilos, sin cabeza, 32 pesetas kilo.

Pescadilla grande de más de un kilo, 30 pesetas kilo.

Pescadilla terciada de 300 gramos al kilo, 24 pesetas kilo.

PAN

Especial flama

Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas.

Especial candeal

Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 4,70 pesetas.

Estas piezas serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas, así como su cocción y preparación.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias con una nota que textualmente diga: «caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta al público de cada una de las piezas de fabricación voluntaria.

Las Circulares 7/64 (*Boletín Oficial del Estado* número 139, de 10-6-64) y la 9/65, (*Boletín Oficial del Estado* número 153, de 28-6-65) regulan la campaña de cereales panificables.

Cartel con precios de venta al público

Todos los establecimientos de venta al público tendrán en cuenta la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de febrero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* número 46, de 23-2-1961), sobre marcado de artículos.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 27 de abril de 1966.—El gobernador civil delegado provincial.

1.525

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NÚM. 63-66

Orden ministerial de 16 de abril de 1966, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Tiedra

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Tiedra, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna, durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Resultando: Que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre

de 1956 en relación con los pertinentes de la Ley de procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Tiedra, provincia Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real Coruñesa.—Anchura, 75,22 metros.

Cañada Marrabiel.—Anchura, 75,22 metros, excepto en el tramo que va sobre la línea divisoria con el término de Mota del Marqués, en que tendrá la mitad de dicha anchura.

Vereda del camino Real de Toro.

Vereda de Vegalén.

Vereda de Valdesiertes.

Vereda de Villalbarba.

Estas cuatro veredas tienen una anchura de 20,89 metros.

Colada de Hontanillas.—Anchura, 5 metros.

Abrevadero de Antaguerras y Coberteras.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figura en el proyecto de Clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 16 de abril de 1966. Por delegación, F. Hernández Gil.—Ilmo. señor director general de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 27 de abril de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BOECILLO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, se encuentran expuestos al público, para su examen y reclamaciones, los padrones de arbitrios municipales

sobre rústica y urbana, de este término municipal.

Boecillo, 20 de abril de 1966.—El alcalde, Mariano Martínez.

1.468—1.107

100- CABEZON

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón municipal de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1965, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Cabezón, 22 de abril de 1966.—El alcalde, Heliodoro Rivera.

1.474—1.108

110- CABEZON

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por un plazo de diez días hábiles, se halla expuesta al público, a efectos de examen y reclamaciones, la matrícula de la contribución industrial y de transporte, de este término municipal, para el ejercicio de 1966.

Cabezón, 22 de abril de 1966.—El alcalde, Heliodoro Rivera.

1.475—1.109

110- COGECES DEL MONTE

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, Patrimonio y valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio de 1965, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles y ocho más, durante cuyo plazo de tiempo, pueden hacerse las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Cogeces del Monte, 21 de abril de 1966.—El alcalde, Félix Herguedas.

1.505—1.110

150- LLANO DE OLMEDO

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, las de administración del patrimonio y las auxiliares e independientes, todas ellas del año 1965, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual y los ocho siguientes, pueden ser examinadas por cualquier habitante del término municipal y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del tex-

to refundido de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Llano de Olmedo, 15 de abril de 1966.—El alcalde, José María Hurtado.

1.411—1.111

250- LLANO DE OLMEDO

Para dar cumplimiento a la norma 21 de las dictadas por la Dirección General de Administración Local de 9 de agosto de 1961, *Boletín Oficial del Estado* número 198, ha sido aceptada, en principio, por este Ayuntamiento la propuesta de habilitación de crédito de parte del superávit del ejercicio último liquidado, para dotar un presupuesto extraordinario, la cual se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Llano de Olmedo, 19 de abril de 1966.—El alcalde, José María Hurtado.

1.482—1.112

180- OLIVARES DE DUERO

Formado el padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se encuentra expuesto al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Olivares de Duero, 23 de abril de 1966.—El alcalde, Lázaro Niño.

1.504—1.113

100- POLLOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días y a efectos de reclamaciones, se halla expuesto el anteproyecto de presupuesto municipal extraordinario, formado a efectos de pago de honorarios por los trabajos de formación de planos de esta villa, a efectos de red de distribución de aguas y alcantarillado de la misma.

Pollos, 22 de abril de 1966.—El alcalde, Mariano Campos.

1.501—1.114

130- COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

A la hora de las diez del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrá lugar, en estas Casas Consistoriales, la subasta primera para el aprovechamiento de 60 pinos apeados para el concurso

de motosierras en el monte Bosque, de esta Comunidad, que cubican 10 metros de madera y 19 metros de leña gruesa, en la tasación de 7.800 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la subasta, a la hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan a disposición del público, en la Secretaría de esta Comunidad, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda a los veinte días hábiles siguientes.

Portillo, 26 de abril de 1966.—El alcalde, Mario Acebes.

1.519—1.115

370- QUINTANILLA DE ARRIBA

Se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a efectos de reclamaciones, las listas cobratorias de los arbitrios sobre rústica, urbana, sacrificio de reses, uso de lavadero, y desagüe de canales, correspondientes al año actual.

Quintanilla de Arriba, 22 de abril de 1966.—El alcalde (ilegible).

1.502—1.116

120- QUINTANILLA DE ARRIBA

Rendidas la cuenta del presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de valores independientes del ejercicio de 1965, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse las reclamaciones y reparos que se juzguen pertinentes, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Quintanilla de Arriba, 22 de abril de 1966.—El alcalde (ilegible).

1.503—1.117

160- TAMARIZ DE CAMPOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, al objeto de examen y reclamaciones, los documentos cobratorios, para el

año 1966, que se detallan continuación:

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Tamariz de Campos, 26 de abril de 1966.—El alcalde, Tomás Escudero.

1.520—1.118

TIEDRA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario y administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1965, quedan de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes pueden presentarse reclamaciones y observaciones contra las mismas en la forma prevista por el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Tiedra, 22 de abril de 1966.—El alcalde, Marcial Rodríguez.

1.478—1.119

VALDESTILLAS

Aprobada la cuenta general del presupuesto ordinario y año de 1965, así como la del Patrimonio municipal y valores auxiliares e independientes, se encuentran expuestas al público, por quince días, para oír reclamaciones, y los ocho días siguientes.

Valdestillas, 21 de abril de 1966.—El alcalde, Félix Esteban.

1.470—1.120

VENTOSA DE LA CUESTA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, por el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamaciones, los documentos de los arbitrios, para el presente año de 1966, siguientes: Arbitrio sobre rústica y urbana, sobre rodaje, tránsito de animales, bicicletas, desagüe de canales, prestación personal y de transporte y sobre perros.

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al año de 1965, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican, por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan ser examinadas y presentar, contra las mismas, los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Ventosa de la Cuesta, 18 de abril de 1966.—El alcalde, Juan Sanz.

1.450—1.121

VILLALON DE CAMPOS

Rendida la cuenta general de presupuesto y Administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares de presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público, en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, serán admitidas las reclamaciones que se estimen pertinentes conforme a derecho, según lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villalón de Campos, 21 de abril de 1966.—El alcalde, Pascual Muñoz.

1.469—1.122

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 107 de 1966, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y seis. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad Anónima de Construcciones Agrícolas (SACA), representada por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, y dirigida por el letrado don Antonio Moreno Gil, y de la otra, como demandada, doña Victoria de la Viuda Ovejero, asistida de su esposo don Faustino Maestro Iscar, vecinos de Matapozuelos, ésta, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada doña Victoria de la Viuda Ovejero, asistida de su esposo don Faustino Maestro Iscar, y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta mil ciento ochenta y siete pesetas con diez céntimos de principal y ciento setenta y nueve pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referida demandada

al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese la esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar González.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

1.529—1.123

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 88 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número 2, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, y como denunciado Jesús Durán Mateos, natural de Almonaster (Huelva) y sin domicilio conocido, por lesiones al denunciante Pedro Merino Ruiz, de 48 años, casado, empleado municipal, natural de Pinilla Trasmonte y vecino de esta ciudad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Durán Mateos, como autor de una falta de lesiones ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización al perjudicado Pedro Merino Ruiz, en la cantidad de ciento veinte pesetas y al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al expresado denunciado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Jesús Gil Sanz.

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL